

# EL MAESTRO DE ESCUELA.

PERIODICO OFICIAL DE INSTRUCCION PUBLICA DEL ESTADO SOBERANO DE CUNDINAMARCA.

Tenemos muchas leyes para los hombres; vamos a formar hombres para las leyes - ARETINO.

Se distribuye gratis a los empleados del ramo. En venta de 25 numeritos vale un peso.

Bogotá, 7 de noviembre de 1874.

Agencia central en la Direccion de Instruccion publica del Estado. Se reciben suscripciones por las Comisiones de vijilancia de los distritos.

### CONTENIDO.

#### ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL ESTADO.

Proposicion acordada por la Asamblea respecto de los certámenes anuales de las Escuelas Normales del Estado... 705

#### DIRECCION DE LA INSTRUCCION PUBLICA DEL ESTADO.

DIPLOMA de Maestro de escuela elemental expedido al señor Aurelio M. Cabrera... 705  
Amigos de la Educacion (conclusion)... 705  
Actas de las sesiones del Consejo... 706  
SINDICATURA del Consejo fiscal. Relaciones de gastos... 707

#### INSPECTORES DEPARTAMENTALES.

DECRETO sobre exámenes anuales de las escuelas del Departamento de Tequendama... 708

#### HECHOS DIVERSOS.

TRATAMIENTO de los animales... 709

### Asamblea legislativa del Estado.

PROPOSICION acordada por la Asamblea respecto de los certámenes anuales de las Escuelas Normales del Estado.

Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Cundinamarca— Poder legislativo— Secretaria de la Asamblea— Número 162— Bogotá, 4 de noviembre de 1874.

Señor Director de la Instrucción pública del Estado.  
La Asamblea, en su sesion nocturna de ayer, aprobó la proposicion que sigue:

“Nómbrese por el Presidente una comision compuesta de dos Diputados, para que concurren los certámenes públicos que presentarán las Escuelas Normales de Institutores del Estado, en los dias 4, 5, 6, 7, 8, debiéndose nombrar una comision distinta para cada dia.”

Lo que tengo la satisfaccion de transcribir a usted como respuesta a su atenta nota de fecha de ayer, marcada con el número 4127.

Soi de usted atento servidor,

NICOLAS PARDO.

### Direccion de la Instruccion publica del Estado.

## DIPLOMA DE MAESTRO DE ESCUELA ELEMENTAL

ESPEDIDO AL SEÑOR

AURELIO M. CABRERA.

NUMERO 21.

ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA.

ESTADO SOBERANO DE CUNDINAMARCA.

El Director de la Instrucción pública del Estado i los Examinadores que suscriben, espiden el presente DIPLOMA de capacidad para el desempeño de las funciones de Maestro de una escuela elemental, a

AURELIO M. CABRERA;

alumno de la Escuela Normal nacional de Cundinamarca, que ha sostenido, por medio de las pruebas orales i escritas especificadas en el capítulo XI, título III de la Recopilacion de leyes sobre instruccion pública del Estado, el exámen público correspondiente, en estas materias: lectura, escritura, aritmética, gramática i ortografía castellanias, geografía universal i particular de Colombia, geometría plana i en el espacio, contabilidad, dibujo, canto i música, pedagogía, derechos i deberes del ciudadano i calisténica.

El Director de la Instruccion pública, DÁMASO ZAPATA.

El Director de la Escuela Normal, MARTIN LLERAS.

Los Examinadores,  
DOMINGO M. BECERRA.  
PEDRO J. SARMIENTO.  
ADOLFO PINILLOS M.

### AMIGOS DE LA EDUCACION.

EXTRACTO del registro que se lleva en la Direccion de la Instruccion pública, bajo el título de “Amigos de la Educacion.” Año de 1874. (Conclusion)

EL DOCTOR MODESTO FERNÁNDEZ, cura párroco de La Peña, abona de su peculio un sobresueldo de \$ 4 mensuales al Director de la escuela de varones.

EL DOCTOR CARLOS MANRIQUE ha suministrado gratuitamente local para la escuela rural de “La Pradera,” en el distrito de Subachoque, i algunos objetos para el servicio de las escuelas urbanas.

LA SEÑORA ELENA MIRALLA ZULETA suministró vestidos i botas, dándolas a 33 niños de los mas pobres de la escuela número 4.º de Bogotá. Esta generosa accion se ha repetido por tres años consecutivos, el dia 24 de setiembre.

EL SEÑOR SANTIAGO CORTÉS da gratuitamente la enseñanza de física en la escuela número 2.º de Bogotá; lleva allí las máquinas i aparatos de su propiedad i dibuja en cartones aquellos que no posee para que puedan conocerlos las alumnas.

EL SEÑOR FRANCISCO OLAYA dirigió gratuitamente las obras que se ejecutaron en el local de las escuelas números 1.º i 2.º de Bogotá, i está siempre dispuesto a prestar sus servicios como arquitecto en favor de las escuelas.

EL SEÑOR PABLO BARRIGA donó \$ 20 en dinero para completar el importe del mobiliario de la escuela rural de “Tena.”

EL DOCTOR JOAQUIN PARDO VERGARA da gratuitamente la clase de religion en la Escuela Normal de Institutores. Igual servicio presta el señor doctor J. BENIGNO PERILLA en varias escuelas de la ciudad.

LOS SEÑORES FRAI IGNACIO CASTILLO i ABRAHAM RUBIANO dan gratuitamente las enseñanzas de canto, el primero, i de gramática i aritmética el segundo, en la escuela de varones de Machetá. Las escuelas rurales de “Guina” i “Mulatá,” de dicho distrito, fueron fundadas por el mismo Castillo i por el señor BUENAVENTURA MOISES PÉREZ.

LOS SEÑORES MARCELINO ECHEVERRÍA i MANUEL VINAGRE se distinguen especialmente por los servicios que prestan a la instruccion primaria del distrito de Ubaté. El primero ejerce por sí solo la inspeccion de las escuelas.

EL DOCTOR JOSE FRANCISCO ACEVEDO, Prefecto del Departamento del Norte, dió dos vestidos completos a una alumna pobre de la escuela de niñas de Machetá. Igual donacion hizo el señor MARCOS REAL a varios niños pobres de la escuela de varones de Yacopi.

EL DOCTOR POLICARPO LOZADA, cura párroco de San Antonio de Tena, donó un tablero para el servicio de la escuela de niñas del distrito.

EL SEÑOR TIMOTELO GUTIÉRREZ suministra, gratuitamente local para la escuela de niñas de Colejio, costó el viaje de la Directora i presta otros servicios importantes.

EL SEÑOR NEPOMUCENO SALGADO, ha mandado construir un buen tablero para la escuela de niñas de Choachi.

EL SEÑOR JUAN TOVAR, ha cedido el terreno que se necesita para la construccion de la escuela de niñas de La Calera.

LOS SRES. PRIMO SALGADO i...

2.ª escuela de varones i para la de niñas del distrito de Fontillon.

EL SEÑOR TOMAS ROJAS, ha ofrecido proveer de todo lo que necesite la escuela rural de “La Union.”

EL R. P. FRAI PATROCINIO TORRES, Presidente de la Comision de vijilancia de Une, visita frecuentemente las escuelas, da en ellas algunas enseñanzas; sostiene una privada en la que reciben educacion gratuita 18 jóvenes i provee de vestidos a las niñas que los necesitan por su pobreza.

EL SEÑOR NEPOMUCENO OTALORA, cedió el terreno necesario para la construccion de la escuela rural de “Chinía,” en el distrito de Fomeque.

EL SEÑOR SECUNDINO MARTINEZ, Tesorero miembro de la Comision de vijilancia de Funza, se interesa mucho por las escuelas, i a sus esfuerzos se deben las reparaciones hechas a los locales i la construccion de los mobiliarios nuevos.

EL SEÑOR JUAN A. CARRILLO, ha trabajado gratuitamente en la construccion del local para la escuela rural de “Esciqueta,” en el distrito de Quejame.

EL SEÑOR RAFAEL T. SILVA, Inspector de las escuelas de Sesquilé, ha logrado aumentar considerablemente el número de niños de ellas; ha solicitado recursos para continuar la obra del local de la escuela de niñas; organizado la nueva escuela rural de “El Hato,” proporcionado un nuevo local para una escuela superior, i prestado otros servicios tan importantes como estos.

EL DOCTOR ABDON LONDONO, cura párroco de Ubaque, visita constantemente las escuelas, i toma grande interes por ellas.

EL SEÑOR ELIAS MORENO, dirigió e inspeccionó los trabajos en la obra del local de la escuela de niñas de Tabío; intervino en la compra de la misma casa, i ha prestado otros oportunos servicios.

EL SEÑOR RUDECINDO NIETO, actual Alcalde de Cajicá, ha emprendido con interes i actividad la construccion del local de la escuela de niñas del mismo distrito.

EL DOCTOR RUDECINDO ARENAS, hizo construir a su costa un tablero para la escuela rural de “Chaleche,” que importó \$ 8, i suministró vestidos a algunos niños pobres de Sesquilé.

EL SEÑOR TRANSITO CUESTAS, ha estado encargado desde hace algun tiempo de la obra en el local de la escuela de niñas de Sesquilé, cuyos trabajos ha dirijido con suma economía, inteligencia i desinteres.

EL DOCTOR JOSÉ MARIA PLATA, ha ofrecido una suma de dinero (\$ 25) para la construccion del local de escuela de niñas en Gachancipá, o para ayudar a la compra de una casa con el mismo objeto.

EL DOCTOR LEONARDO FERNÁNDEZ, se ha manifestado muy interesado en favor de las escuelas de Tocancipá; a su interes se debe en gran parte el notable aumento de alumnos que ha habido en ellas. Anticipó \$ 16 para un gasto urgente en la escuela de niñas.

EL SEÑOR FRANCISCO DE P. TÓRRES emprendió la construccion de una casa para escuela de niñas en Guasca, la cual cedió para este objeto sin obtener utilidad en ella, i no exigiendo, mas que la suma que habia invertido.

EL SEÑOR JUAN DE DIOS ACEVEDO, da gratuita i puntualmente lecciones de música en la escuela de varones de Gachetá.

LOS SEÑORES SEGUNDO RODRIGUEZ i PEDRO BELTRAN, como miembros de la Comision de vijilancia de Gachetá i en el desempeño de la Alcaldía, han prestado importantes servicios a las escuelas, entre otros el de hacer concurrir a ellas un considerable número de niños, i haber contribuido poderosamente a llevar a efecto la construccion de los locales de las escuelas de “Muchindote” i “Zaque,” i el de la de varones de la cabecera del distrito.

EL SEÑOR TELÉFORO ACOSTA, cedió el terreno en donde se construyó el local de la escuela

EL SEÑOR N. LEON, vecino pobre de Junin, cedió en favor de la escuela rural de "Pauso," el terreno en donde se está construyendo el local para este establecimiento.

EL SEÑOR JUAN ISIDRO GARABITO, se hizo cargo de la dirección e inspección de los trabajos en el local de la escuela de "Pauso," habiendo logrado ponerlo en el estado en que se encuentra hoy, i ha trabajado materialmente en la obra sin remuneración alguna.

EL SEÑOR J. CEFERINO MALDONADO, ha dirigido personalmente los trabajos en los dos locales de Tocandá, dedicándose con sumo interés, comprando los materiales, inspeccionando los oficiales, i aun ha anticipado el dinero necesario para muchos de los gastos que ha sido preciso hacer en aquellos.

EL SEÑOR VICENTE RODRIGUEZ, dió su casa de habitación para establecer en ella la escuela rural de "Zaque," i allí ha continuado desde que se fundó en el año de 1872 hasta ahora, sin que el señor Rodríguez haya exigido arrendamiento por el local.

SEÑOR JUAN DE LOS REYES BERNAL. Al decidido interés de este ciudadano en favor de las escuelas, se debe en su mayor parte la ventajosa situación en que se encuentra la de varones de Ubalá: el trabajo incesantemente en la obra del local, ha mantenido en su casa un carpintero, a quien hizo trasladar a aquel distrito con el objeto de que construyera los mobiliarios i las puertas i ventanas de la casa en que está la escuela, i ha logrado hacer efectiva la concurrencia de cien alumnos.

DOCTOR MIGUEL FLOREZ. Si se quisieran anotar todos, sería muy extensa la relación de los importantes servicios que este ilustrado sacerdote ha prestado a las escuelas de Junin.

SEÑOR RAMON DE LA PEÑA. Las escuelas de Guatavita deben mucho a la actividad i patriotismo del señor Peña, como Alcalde i como miembro de la Comisión de vigilancia de la Municipalidad, ha trabajado constantemente en crear recursos para atender a los gastos de las escuelas i en organizarlas; ha intervenido en todos los contratos para la construcción de mobiliarios reparaciones en los locales, i ha prestado muchos i muy oportunos servicios en este ramo.

EL DOCTOR JOSÉ MARIA QUIJANO OTERO, cariñoso amigo de los niños i entusiasta partidario de la instrucción primaria, ha prestado señalados servicios como Presidente de la Municipalidad i de la Comisión de vigilancia de Sasaima. Los Maestros i alumnos de las escuelas públicas de Cundinamarca al dictar i repetir las lecciones sobre Historia patria, tributan un voto de reconocimiento al ilustrado autor, de tan importante obra, que amenaza siempre las tareas escolares.

EL DOCTOR SENEN CASTILLO ha cedido por dos años, a favor de la instrucción primaria del distrito de San Francisco, el peaje que tiene derecho a cobrar por una vía privada que atraviesa terrenos de su propiedad. Dicho derecho se ha rematado en la suma de \$ 160, con destino a la construcción del local de la escuela del mismo distrito.

LOS SEÑORES JOSÉ EUSEBIO SÁNCHEZ, JOSÉ PARIS, GREGORIO ROJAS G., FELIPE NEIRA I ROMAN BARRIGA, miembros de la Comisión de vigilancia de Anáitima, se han distinguido mucho por los servicios de todo jénero que han prestado a las escuelas del distrito.

EL DOCTOR NEPOMUCENO J. NAVARRO, notable profesor, que casi desde niño viene prestando importantes servicios a la causa de la educación popular en el Estado de Santander, i que ha continuado tan honrosa labor desde que reside en el Estado de Cundinamarca. Es uno de los amigos i servidores mas adictos con que cuentan las Escuelas Normales i primarias de esta ciudad.

EL SEÑOR IGNACIO FIGUEROA, distinguido profesor de música, presta con desinterés i buena voluntad sus servicios a las escuelas públicas de Bogotá. Entre estos servicios se cuentan las lecciones gratuitas que da en muchas escuelas, varias piezas de canto que ha preparado para las mismas i otras composiciones musicales que se insertarán en la colección que se está litografiando por cuenta del Gobierno nacional. El señor Figueroa se propone organizar el estudio formal de la música entre los Directores de las escuelas de la ciudad, i ha escrito un tratado especial que vendrá a ser adoptado de texto en las mismas escuelas.

Este registro tiene que aparecer deficiente por carecerse de datos completos sobre el particular pues apenas se hace mérito de los servicios prestados a favor de las escuelas, o de aquellos hechos sobre los cuales existe algun conocimiento oficial en la oficina de la Dirección del ramo.

Bogotá, octubre 12 de 1874.

El Director de la Instrucción pública de Cundinamarca, DÁMASO ZAPATA.

Consejo fiscal de Instrucción pública.

ACTAS de las sesiones del Consejo.

SESION DEL 17 DE OCTUBRE DE 1874.

El 17 de octubre de 1874, a las seis i media de la noche se reunió el Consejo fiscal con la asistencia de sus miembros Guarizo, Villamizar, Gallardo, i García M. i la del Director de la Instrucción pública del Estado i el Inspector del Departamento escolar de Bogotá; i después de haberse leído i aprobado el acta de la sesión anterior, firmada la correspondiente al día 19 de setiembre último, se ocupó de los asuntos siguientes:

I. En vista de una solicitud hecha al efecto por el Inspector del Departamento escolar de Occidente, su acordó autorizar al Síndico-Tesorero del Consejo para poner a la disposición de aquel funcionario la suma de \$ 300, bajo su responsabilidad, a fin de que pueda hacer algunas anticipaciones a los contratistas encargados de construir los mobiliarios de las escuelas que han sido cerradas en el Departamento, con el objeto de aplicar los sueldos de los respectivos Directores a la adquisición de dichos mobiliarios. La expresada suma será anticipada de las rentas generales de instrucción pública, debiendo legalizarse el gasto cuando el Inspector presente los documentos de contratos i los comprobantes de inversión a que se refiere la resolución dictada sobre este asunto en la sesión del 30 de abril del corriente año.

II. Previa lectura de una solicitud dirigida al Consejo por la Comisión de vigilancia de Quetame, se resolvió autorizar a aquella corporación para que invierta el producido de las multas que se recaudan en el distrito por infracciones del Código de instrucción pública, en la adquisición de mobiliario i reparación de los locales de las escuelas del mismo lugar; bien entendido que debe remitirse la cuenta comprobada de la recaudación e inversión de dichas multas.

III. Con motivo de una nota en que la Municipalidad de San Juan, manifiesta que el distrito carece absolutamente de recursos para atender a sus gastos de instrucción primaria, en la cual pide que el Consejo lo auxilie con la suma de \$ 40 mensuales para pagar el sueldo del Director de la escuela de varones, i que este empleo se confiera a un Maestro graduado, hubo de dictarse la siguiente resolución:

"Díjase a la Municipalidad de San Juan, que el Consejo acordó oportunamente el auxilio que se solicitó para el sostenimiento de la escuela de niñas del distrito, en vista del expediente, respectivo; i que si desde entonces no acordó auxiliar la escuela de varones, fué porque del mismo expediente aparecía que el distrito contaba con los recursos suficientes para atender al pago del sueldo del Director.

"Díjasele asimismo que, conforme a lo dispuesto en el artículo 349 de la Recopilación de leyes sobre instrucción pública, los Maestros graduados que saigan de las Escuelas Normales tienen derecho de elegir cualquiera escuela que se halle vacante o que no esté servida por otro Maestro titulado; i que siendo limitado este número, las personas que se interesan por la educación en el distrito deben ocurrir con anticipación a la Escuela Normal de Institutores, con el fin de comprometer alguno de los alumnos que terminan su carrera en el corriente año para que pida la escuela de San Juan, en cuyo caso el Consejo fiscal tiene el deber de completar el sueldo que le corresponda al Director conforme al diploma que se le otorgue.

"Díjase informe a la misma Municipalidad acerca de la inversión que se haya dado en este año a la suma de \$ 277-10 que ha debido producir el recargo del impuesto directo, de 15 centavos sobre cada \$ 100 de riqueza, para locales i mobiliarios, i a la de \$ 240-85 que han debido recaudarse del 1 por 1,000 que se permite cobrar por el artículo 3.º de la lei de 13 de agosto de 1869, sobre impuesto directo."

IV. Leído que fué un contrato celebrado por el Inspector departamental de Tequedama con el señor Eustaquio Perdomo, i que aquel funcionario somete a la consideración del Consejo, relativo a la construcción de unas piezas de mobiliario i reparación de otras para el servicio de la escuela de varones de Jirardot, se aprobó sin observación alguna. El importe de este contrato, que es el de \$ 33, debe ser cubierto del producido del recargo del impuesto en el mismo distrito.

V. Tomada en consideración una nota del señor Secretario de lo Interior i Relaciones Exteriores, en la cual expresa los motivos que ha tenido en cuenta el Poder Ejecutivo nacional para no acceder a la solicitud que el Consejo le dirigió con fecha 5 del mes de setiembre próximo pasado, sobre reforma del decreto número 356, de 27 de agosto último, relativo al establecimiento de Escuelas Normales de mujeres; i oída una explicación dada respecto de este asunto por el Director de la Instrucción pública del Estado, el consejero Villamizar Gallardo propuso, i se acordó lo que sigue:

"Díjase al señor Secretario de lo Interior i Relaciones Exteriores, en respuesta, a la nota que acaba de leerse, que el Consejo fiscal al aprobar la resolución que se le

comunicó en nota de 7 del corriente, número 28; no tuvo en mira sustraer la Escuela Normal de Institutoras del Estado de la inspección del Gobierno nacional, que considera por el contrario muy provechosa, sino únicamente recabar que no se reduzca el número de enseñanzas i el personal que actualmente existen en aquel establecimiento, i que en tal concepto, encuentra aceptables las ideas expresadas por el señor Secretario en su referida nota.

"El Consejo autoriza al Director de la Instrucción pública del Estado para que celebre con el Gobierno nacional los arreglos de que trata el artículo 2.º del decreto ejecutivo número 356, de 27 de agosto del corriente año, sobre establecimiento de Escuelas Normales de mujeres."

VI. Habiéndose dado cuenta de una solicitud hecha por la señora Francisca Duarte, contratista de alimentos en la Escuela Normal de Institutoras del Estado, para que se le mande abonar el importe de algunos gastos que ha hecho en servicio de la misma Escuela, según consta de los recibos que al efecto acompaña, fué decretada favorablemente; i, en consecuencia, el señor Presidente dispuso que se expidiera la correspondiente orden de pago por la suma de \$ 9-50 a que asciende el total de dichos gastos.

VII. Impuesto el Consejo de la determinación tomada por la Municipalidad de Chia acerca del aumento, a \$ 32 mensuales, del sueldo del Director de la escuela de varones del distrito, se acordó dar aviso de esto al Síndico-Tesorero para que pueda hacer los pagos respectivos, por hallarse a cargo de este funcionario los fondos especiales de la misma escuela que están destinados al expresado objeto.

VIII. Se resolvió favorablemente una solicitud hecha por el Director de la escuela de varones del distrito de Fosca, para que de las rentas generales de instrucción pública se cubran sus sueldos en los últimos cuatro meses del corriente año, en atención a que durante los meses transcurridos no se ha hecho uso del auxilio que el Consejo tiene decretado para completar el sueldo de dicho Director.

IX. Presentado por el Director de la Instrucción pública el proyecto de acuerdo sobre presupuesto de gastos para el servicio del ramo en el Estado, durante el año de 1875, el Consejo lo consideró i aprobó en primer debate, i el señor Presidente dispuso que se le pasara en comisión para seguirlo el Síndico-Tesorero.

X. Por resolución presidencial pasaron igualmente en comisión, al consejero Guarizo, unos documentos enviados por el Inspector departamental del Norte i el Presidente de la Municipalidad de Susa; relativos al acuerdo que ha expedido esta Corporación con el objeto de destinar a la adquisición de un local para la escuela de niñas la cantidad que la Junta de caminos de Zipaquirá debe pagar a aquel distrito, como indemnización del valor de la construcción de un puente en el camino del Estado.

XI. Fué aprobado por el Consejo un contrato celebrado por el mismo Inspector departamental del Norte con el señor Pedro Antonio Sánchez, para la compra del terreno necesario para edificar los locales de las escuelas públicas de Hatoviejo, i se mandó devolver este documento con el objeto de que se eleve a escritura pública el negocio de que él trata, cuyo importe, que es el de \$ 64, deberá cubrirse del producido del recargo del impuesto en el distrito.

XII. Visto el informe dado por el Director de la escuela Normal de Institutores del Estado, acerca de la solicitud hecha por el alumno maestro Oliviero Flores para que se le permita retirarse del establecimiento, el Consejo resolvió acceder a esta petición; bien entendido que el interesado debe reintegrar el importe de los gastos hechos en su educación, a cuyo efecto se acordó dar aviso al Síndico-Tesorero para que practique la liquidación correspondiente.

XIII. Leída que fué, se mandó publicar una nota en que el Inspector departamental de Occidente participa al Consejo que, en virtud de la autorización que se le confirió en la sesión del 5 de agosto próximo pasado, aceptó la escritura de venta del local destinado para la enseñanza de niñas del distrito de Sasaima, otorgada ante el Notario del circuito de Facatativá por el señor José Cirilo Rojas.

XIV. Se dió cuenta de un oficio en que el Presidente de la Municipalidad de Nogaima manifiesta que aquella Corporación no puede aumentar por su parte el sueldo del Director de la escuela de varones del distrito, para lo cual se le había hecho una escaición por el Consejo, a causa de ser insuficientes los recursos de que dispone la misma Municipalidad; i habiéndose traído a la vista los antecedentes de este negociado, se acordó estar a lo resuelto respecto de él en la sesión del 19 de agosto último.

XV. Finalmente, se tomó en consideración un contrato celebrado entre la Comisión de vigilancia del distrito del Colegio i el señor Federico de Jesus Bernal, por el cual se obliga éste a construir en un solar de su propiedad, un edificio para local de escuela, recibiendo en pago la suma de \$ 288-80 que se cubrirán del producido del recargo del impuesto en el distrito. Fué aprobado este contrato, con las condiciones siguientes:

1.º Que el local tenga seis varas de ancho, que las puertas de entrada al salon no queden hacia la mitad, sino en

los est... dores... 2... la resp... levants... A la... El S... SIN... RELACI... 7ns... Ect... Beir... gotá... Consej... con no... Seti... Guerre... por su... julio... Id... escuela... ma... p... nio... Id... escuela... ma... p... to pró... Id... de la e... sueldo... Deb... Hal... Exi... Gu... Visi... RELACI... nistr... los f... Exi... Ren... cal, cc... te me... Sun... de Nil... de las... listas... julio... Por... Consej... guient... Al i... niños... agosto... Al... "Ten... Al... pbima... A l... niñas... -agost... A l... niñas... -agost... A l... por su... Al... de Pu... julio... A l... fias de... Al... Quipi... A l... nifias...

COMPARACION.

Table with 2 columns: Item (Debe, Haber, Existencia, Guáduas) and Amount (930-47 1/2, 324-80, \$ 614-67 1/2, 16 de octubre de 1874).

Nora.—El Inspector del Departamento de Guáduas dice a la Sindicatura del Consejo, en nota del 2 de los corrientes, número 387, lo que sigue, que se publica por vía de corrección del documento de que se trata:

En el número 162 de "El Maestro de Escuela," en la comparación del debe y del haber de mi cuanta del 16 de julio, figura como existencia la suma de \$ 583-77 1/2, tal existencia era solo de 483-77 1/2. En la misma comparación figuran, además, 54 centavos, en vez de 45, como se ve por la suma. Sea yerro de imprenta o equivocación mía, suplico a usted se sirva tener en cuenta esta circunstancia, i si es posible, hacer publicar una rectificación en el mencionado periódico."

González Lengros.

RELACION que hace el infrascrito, del estado de caja de las rentas escolares. Facativa, octubre 1.º de 1874.

DÉBITO.

Table with 2 columns: Item (Existencia anterior, Por remesa hecha de la Sindicatura, Suma) and Amount (\$ 344-67 1/2, 220, \$ 564-67 1/2).

CRÉDITO.

Table with 2 columns: Item (Pagado por marzo al Director de escuela del distrito de Bituima, Pagado por junio al id. de id., Pagado por julio i agosto a la Directora de escuela de Subachoque, etc.) and Amount (10, 10, 32, 10, 10, 18, 12-25, 102-25, 100, 100, \$ 202-25).

RESÚMEN.

Table with 2 columns: Item (Débito, Crédito, Existencia) and Amount (\$ 564-67 1/2, 202-25, 362-42 1/2).

El Administrador de Hacienda, Pío R. AMAYA.

Suspectores departamentales.

DECRETO sobre exámenes anuales del Departamento escolar de Tequendama.

El Inspector del Departamento, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 6.º del decreto expedido el 20 de octubre del presente año, por la Dirección de la Instrucción pública del Estado, i que habla de exámenes,

DECRETA:

Art. 1.º En vista de lo dispuesto en el artículo 5.º del ya citado decreto, se señalan por el infrascrito, para que tengan lugar los exámenes de las escuelas de los distritos del Departamento, los días siguientes:

En noviembre.

Día 20, escuela del Colejio.—Día 23, escuela de Anapoima.—Día 21, escuela rural de "Tena."—Día 20, San Antonio de Tena.—Día 22, escuela de Quipile.—Día 23, escuela de Jerusalén.—Día 24, escuela de Nilo.—Día 25, escuela rural de "Ulica."—Día 26, escuela de Tocaima.—Día 28, escuela de Jirardot.—Día 30, escuela de Viotá.

En diciembre.

Día 1.º escuela de La Mesa.—Día 1.º escuela de Nilo.—Día 5, escuela de Nariño.—Día 5, escuela de Pulí. Art. 2.º Con escepcion de los actos de la escuela de La Mesa, cuyas horas serán determinadas por un decreto especial, todos comenzarán en los días señalados en el artículo anterior, a las 9 de la mañana i a las 3 de la tarde. Art. 3.º Tienen obligación de concurrir a todos los

actos en cada distrito, el Director de la escuela, los miembros de la Comisión de vigilancia, el respectivo Alcalde, los miembros de la Corporación municipal i el Síndico, i de no hacerlo incurrirán en la multa que la lei señala.

Art. 4.º En los distritos donde haya escuelas de ambos sexos, los exámenes de las niñas comenzarán el día siguiente al en que terminen los de niños.

Art. 5.º Los exámenes serán presididos por el respectivo Alcalde, i en su defecto el Presidente de la Comisión de vigilancia.

Art. 6.º Los empleados indicados en el artículo 3.º de este decreto, así como los niños tienen obligación de concurrir todos los días i horas de los exámenes.

Art. 7.º Los Directores tienen obligación de invitar a los actos a los padres de familia, al cura párroco del distrito i a las personas más notables del lugar.

Art. 8.º El Alcalde participará a cada uno de los miembros de la Comisión de vigilancia, cada uno de los de la Corporación municipal, i en general, a todos los empleados del distrito i del Estado, lo dispuesto en el artículo 3.º de este decreto.

Art. 9.º Los niños serán examinados uno a uno en todas las materias, i calificado cada uno inmediatamente de concluido su examen.

Art. 10.º El Director de la escuela presentará un programa de las materias en que debe ser examinada cada clase, i una lista general, dividida en las clases que se hubieren establecido para la enseñanza, de los niños de la escuela.

Parágrafo. El cuadro de que habla este artículo se formará de la manera siguiente:

Table with 4 columns: N.º de orden, Nombre de la niña, Materias Gramaticas, and Calificación general. Includes a vertical label 'MATERIAS DE EXAMEN I CALIFICACIONES' on the right side.

Art. 11. Cada cuadro de estos contendrá tantas columnas, cuantas fueren necesarias para las materias de enseñanza de la escuela. Las faltas, el calificativo de conducta i aplicación, i conducta que hubiere observado el niño en el curso del año.

Art. 12. La calificación general la harán los examinadores luego que hubieren concluido los actos literarios, en asocio de quien los hubiere presidido. Esta se pondrá en la última columna de la derecha en el cuadro.

Art. 13. Para el efecto de lo dispuesto en el artículo anterior, como para las calificaciones que se vayan haciendo en el curso del exámen, a los niños, se empleará el siguiente medio: los examinadores escribirán por separado en boletinas, que para el efecto se repartirán al principio los actos, un número que no pase de 5, luego se suman estos, i si el resultado fuere 14 o 15 en las columnas respectivas frente al nombre del niño que se trata de calificar, se pondrá la palabra NOTABLE; si fuere menos de 14 i mas que 9, se pondrá REGULAR, i si es menos de 10 mas que 5, se pondrá MAL.

Art. 14. Al hacer la calificación general se tendrán en cuenta las calificaciones que hubiere obtenido el niño en el exámen i muy especialmente la conducta i aplicación.

Art. 15. La lista mencionada se pasará una al señor Director de Instrucción pública, otra al Inspector departamental, i una tercera quedará en el archivo de la Comisión de vigilancia.

Art. 16. Para esto i los demás efectos, la Comisión de vigilancia, i en su defecto el Alcalde, nombrará, haciendo uso de los apremios legales, un Secretario.

Art. 17. El Director de la escuela conseguirá los asientos que fueran necesarios para que los concurrentes estén con la mayor comodidad.

Examinadores.

Art. 18. Nómbranse para examinar las escuelas a los señores que se pasa a expresar: serán examinadores de la escuela de niñas del Colejio, los señores Jeroním Mendoza, Timoteo Gutiérrez i presbitero doctor Simon Bernal; de la de San Antonio de Tena, los señores Federico Acero, José María Corredor i Teófilo Jiménez; de la escuela rural de "Tena," los señores Edo Barriga, Wenceslao Restrepo i Juan F. Roa; de las de Quipile, los señores doctor Narciso Cabra, Telésforo Ramírez i Antonio Moreno; de las de Jerusalén, los señores Francisco Latorre, Oerbeton Pinzon i Leopoldo Pinzon; de las de Anapoima, respectivamente, los señores Juan de la Cruz Martínez, Hermógenes Lobo Guerrero i Francisco Martínez; i de niñas, Luciano Yorje, el Director Prudencio Santos i Lorenzo Fonseca; de la de Viotá, doctores Pedro Alejo Forero i Cárlos Abandonado de la escuela rural de "Ulica," doctor Salvador Camacho Roldán i Dionisio Bravo; de las de Tocaima, respectivamente, de la de niños los señores doctor Federico Escobar, Gregorio Torres i Campolican Toledo; de las de niñas, doctores Pío Triana, Manuel Antonio Lara i N. Bustos; de la de Jirardot, los señores Gregorio Perdomo, Cesar Afanador i Daniel Casas; de la de Nilo, los señores Federico Plata, R. P. frai Plácido Bojilla i Napomuceno García; de la de La Mesa, los señores doctores Joaquín Bueno Ramírez, Próspero Corvantes i Aristides Benavidez; de las de Pulí, respectivamente, los señores Ambrosio Florez, Fidel Rubiano, Delmi Lozano, Simon Arias, Estanislao Piórez i Patricio Crosthwaite.

Art. 19. Autorízase a la Comisión de vigilancia del distrito de Nariño para hacer el nombramiento de las personas que deban examinar la escuela de aquel distrito.

Art. 20. Los Alcaldes tienen la obligación de comunicar oportunamente los nombramientos hechos a quien corresponda, ten caso de que alguno de los nombrados no esté en posibilidad de desempeñar el destino, nombrar a quien deba reemplazarlo.

Art. 21. Es también deber de los Alcaldes comunicar lo dispuesto en este decreto a todos los empleados públicos, i en general, prestar todo el apoyo necesario para el mejor orden i mayor solemnidad de los actos.

Art. 22. Los examinadores se contraerán únicamente al programa presentado por los Directores, absteniéndose por tanto de toda digresión.

Art. 23. Concluido los exámenes se estenderá una diligencia en la cual se relatará lo sucedido en ellos, que será firmada por la persona que haya presidido los actos, los examinadores, el Presidente de la Comisión de vigilancia i el Director de la escuela. De esta se sacarán tantas copias cuantas fueren necesarias para remitir una al señor Director de Instrucción pública del Estado, otra al Inspector del Departamento, i otra que quedará en el archivo de la Comisión de vigilancia.

Art. 24. Con la lista indicada en el artículo 10, que será firmada por los mismos que deben firmar la diligencia, se remitirá ésta a quienes corresponda, por el primer correo despues de concluidos los exámenes.

Art. 25. El Inspector presidirá los exámenes en las escuelas siguientes: de La Mesa, Colejio, Anapoima, Tocaima i Nariño.

Art. 26. En el caso de que los nombrados por el Inspector examinadores no concurren, i el Alcalde no haga el nombramiento debido, los miembros de la Comisión de vigilancia serán los examinadores.

Art. 27. Este decreto rejirá en las escuelas de ambos sexos.

Dado en La Mesa, a 30 de octubre de 1874. VICTOR M. CORREA.

Noticias diversas.

TRATAMIENTO DE LOS ANIMALES.

Estados Unidos de Colombia.—Estado soberano de Cundinamarca.—Dirección de la escuela de niños.—Número 16.—Cajicá, agosto 2 de 1874.

Señor Director de la Instrucción pública del Estado.

Tengo la honra de poner en su conocimiento que el 28 del pasado quedó impuesto de su circular número 100, que se encuentra inserta en el periódico titulado "El Maestro de Escuela," en el número 157.

Tan luego como la lei, di cumplimiento en lo que previene su parte final, leyéndola a todos los jóvenes que están a mi cargo; i en seguida le manifesté la imperiosa necesidad que tiene el hombre de ser humanitario con los seres que Dios ha creado para su alivio. Procuraré, señor Director, por cuantos medios estén a mi alcance, infundir a la juventud que se me ha confiado los deseos de la citada circular de usted, para lo cual no dejaré pasar semana sin leer a los niños las poderosas razones que manifiesta su citada nota; pues creo será el servicio mas importante que se haga a la juventud presente, infundirle máximas de compasión para con los irracionales. Quedo del señor Director muy atento servidor, Miguel Aragon.